



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA - VIII N° 9

ARTÍCULO 1.- Créase la “Ruta Espiritual Religiosa e Inclusiva para la Integración Regional y el MERCOSUR”, celebrando el día de nuestra Señora de Loreto Madre del Pueblo de las Misiones.

ARTÍCULO 2.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer un sistema de tránsito de personas cuya modalidad de traslado es la caminata por circuitos y postas, ubicados en los municipios miembros, integrando de esta manera los aportes culturales, espirituales, tradicionales y religiosos, impulsados por los diferentes actores sociales y gubernamentales ligados al desarrollo integral de nuestra región.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios con los municipios que integran el área Metropolitana para el cumplimiento de los fines y objetivos de la “Ruta Espiritual Religiosa e Inclusiva para la Integración Regional y el MERCOSUR”.

ARTÍCULO 4.- Invítase a la ciudad hermana de Encarnación, República del Paraguay a integrar la “Ruta Espiritual, Religiosa e Inclusiva para la Integración Regional y el MERCOSUR”.

ARTÍCULO 5.- Establécese como autoridades de aplicación de la presente Ordenanza a la Unidad de Coordinación y Control de Gestión y a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 6.- La Unidad de Coordinación y Control de Gestión como la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, tienen las siguientes funciones:

- a) llevar adelante la colaboración y cooperación funcional de la presente Ordenanza;
- b) precisar y definir los requisitos operativos y la cobertura de asistencia técnica;
- c) establecer la logística necesaria y el seguimiento de los participantes cuando el circuito sea en el ejido de la ciudad de Posadas;
- d) brindar la asistencia social necesaria, como medios básicos (agua, frutas, postas) para sustentar la culminación del recorrido en cuestión;
- e) asistir a los participantes en móviles de salud APS (Asistencia Primaria de la Salud) instalados específicamente para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 7.- La “Ruta Espiritual Religiosa e Inclusiva para la Integración Regional y el MERCOSUR” tiene como objetivos fundamentales, los siguientes:

- a) fortalecer el crecimiento espiritual, humano, asistencial y cooperativo de los miembros del mismo;
- b) optimizar el diseño de políticas regionales turísticas religiosas;
- c) el crecimiento de la ciudad de Posadas en materia de relaciones interregionales e internacionales;
- d) incentivar la participación, como el desarrollo cultural, tradicional, religioso y social de la “Ruta Espiritual Religiosa e Inclusiva para la Integración Regional y el MERCOSUR”;
- e) invitar a los organismos gubernamentales y no gubernamentales, las empresas y demás actores sociales y económicos a promover la presente Ordenanza;
- f) organizar, gestionar, y apoyar todas las iniciativas necesarias para el cumplimiento de la “Ruta Espiritual Religiosa e Inclusiva para la Integración Regional y el MERCOSUR” de la ciudad de Posadas con los demás municipios de la región, para fortalecer el crecimiento y el desarrollo de sus objetivos en conjunto.-

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.